



Asociación Civil
San Juan Bautista

NOTARIA PAINO
AV. ANGAMOS ESTE 1803 - PISO 5
LIMA 15026. TELÉFONO: 618-5151

27 MAY 2026

RECEPCIÓN

Hora:.....

Lima, 26 de mayo de 2026

CARTA NOTARIAL

URGENTE

Sr. Gustavo Mohme Seminario

Director del Diario La República

Jr. Camaná 320, Cercado de Lima, Lima – Perú

Presente.-

Asunto: Requerimiento formal de rectificación, réplica y cese de imputaciones inexactas contenidas en el editorial “La justicia pendiente en Catacaos”

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes en mi calidad de Vocero y Abogado de la **Asociación Civil San Juan Bautista** (“ACSJB”), en relación con el editorial titulado “**La justicia pendiente en Catacaos**”¹, publicado el **25 de mayo de 2026** en la sección Opinión de *La República*, por contener afirmaciones inexactas, agraviantes y lesivas para el honor, la reputación y la imagen institucional de nuestra representada.

El referido editorial no se limita a expresar una opinión sobre un asunto de interés público, sino que **presenta como hechos ciertos, consolidados y moralmente resueltos una serie de imputaciones graves**, sin incorporar la posición institucional de ACSJB², sin contrastar los antecedentes jurídicos y registrales del caso, y sin respetar estándares mínimos de diligencia cuando se atribuyen hechos de especial gravedad.

Si bien el editorial **no menciona expresamente a la Asociación Civil San Juan Bautista**, las afirmaciones contenidas en el mismo hacen **referencia directa e inequívoca a los hechos vinculados a su actuación en Catacaos**, por lo que resultan plenamente identificables para cualquier lector informado.

En particular, el editorial afirma que existirían “comuneros despojados de sus tierras ancestrales por empresas vinculadas al Sodalicio de Vida Cristiana”, sostiene que la Iglesia “**eligió estar del lado correcto**”, da por establecido que “**Guadalupe Zapata Sosa y Cristino Melchor Flores [...] están muertos**” y que “**los asesinaron mientras los defendían**”, y concluye que corresponde que el Estado “**restituya —finalmente— lo que fue arrebatado**”.

Tales expresiones no son neutras ni meramente valorativas: **imputan como ciertos un despojo, una vinculación institucional y hechos de violencia mortal**, colocando a ACSJB en una posición de responsabilidad pública que rechazamos de manera categórica.

¹ <https://larepublica.pe/opinion/2026/05/25/la-justicia-pendiente-en-catacaos-editorial-2139350>

² <https://www.facebook.com/share/v/1EUFaW6ajm/>

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

GRUPO LA REPÚBLICA
PUBLICACIONES S.A.

27 MAYO 2026

RECIBIDO

33 MAY 1958

CAIRN HOSPITAL





1. Sobre la falsa presentación de la ACSJB como entidad vinculada o perteneciente al Sodalicio

La ACSJB es una **persona jurídica civil autónoma, sin fines de lucro, independiente del Sodalicio de Vida Cristiana**, con patrimonio, gobierno y estructura propios. Nuestra institución ha mantenido una relación de cooperación inspirada en afinidades de identidad cristiana, pero **sin vínculo jurídico, patrimonial ni de subordinación** con dicha organización. La propia ACSJB ya lo ha precisado públicamente, incluso al informar que la supresión del Sodalicio **no afecta la continuidad ni naturaleza del proyecto institucional de la ACSJB**, precisamente por no existir vínculo jurídico entre ambas entidades.

En consecuencia, atribuir a la ACSJB responsabilidades bajo la fórmula “empresas vinculadas al Sodalicio” constituye una afirmación **jurídicamente impropia, equívoca y lesiva**, pues induce al lector a concluir que la ACSJB pertenece, depende o responde por hechos del Sodalicio, lo cual es falso.

2. Sobre la falsa presentación de un supuesto despojo de tierras como hecho acreditado

La ACSJB ha sostenido públicamente desde abril de 2024³ que **nunca ha usurpado tierras** a la comunidad campesina de Catacaos y que la adquisición de los predios cuestionados se realizó en el año 2012 **a personas que figuraban como propietarios inscritos en los Registros Públicos**⁴, dentro del marco del sistema legal de propiedad vigente.

Asimismo, la explicación institucional difundida por la ACSJB ha sido clara en cuanto al tracto del predio⁵: este tuvo como antecedente a la comunidad campesina, luego pasó por transferencias previas a comuneros y posteriormente a terceros, de modo que la ACSJB **no compró a la comunidad campesina**, sino a quienes aparecían como legítimos titulares inscritos al momento de la adquisición. La eventual controversia sobre la validez de transferencias previas es anterior a la intervención de la ACSJB y no puede ser imputada a esta institución como si hubiese “arrebatado” tierras.

Pese a ello, el editorial presenta como verdad definida que hubo tierras “arrebatadas” y que el Estado debe “restituir” lo supuestamente despojado. Esa afirmación omite los antecedentes registrales y sustituye el debate legal por una narrativa de condena pública.

³ <https://www.acsjb.org/sobre-supuesta-usurpacion-tierras-campesinos-piura/>

⁴ <https://www.acsjb.org/wp-content/uploads/2024/10/01.-Sustento-legal-compras-de-propiedad-ACSJB.pdf>

⁵ <https://www.acsjb.org/wp-content/uploads/2024/10/02.-Tracto.pdf>

NOTARI
AV. ANGEL JOSÉ ESPIE
CENTRAL TEL.



3. Sobre la gravísima imputación relativa a fallecimientos

El editorial va aún más lejos al afirmar que **Guadalupe Zapata Sosa y Cristino Melchor Flores “fueron asesinados mientras defendían” esos territorios**, formulación que proyecta una relación causal y moral entre el conflicto de tierras y dichas muertes, afectando gravemente la reputación de la ACSJB.

La ACSJB ha respondido previamente⁶ y de manera diferenciada a estas imputaciones. En la pública al video del Sr. Marcelino Ynga, la institución explicó que:

- El caso de **Guadalupe Zapata Sosa** corresponde, según su posición institucional, a un fallecimiento ocurrido en 2011 en el contexto de un enfrentamiento durante un desalojo en el asentamiento humano Miguel Grau, sin intervención de la ACSJB.
- El caso de **Luis Pasache** ocurrió en 2017 durante un enfrentamiento con intervención policial en un contexto de invasión del predio de Santa Regina; puesto que el Sr. Pasache era trabajador de Santa Regina y no comunero.
- Respecto de **Cristino Melchor**, los propios reportes periodísticos han señalado que el señor vendía quesillos en la carretera de Piura a Chulucanas y se le dio muerte por problemas extorsivos relacionados con su actividad como comerciante. No existe ninguna vinculación acreditada con la ACSJB.

Se trata, por tanto, de hechos distintos, en momentos distintos y bajo contextos distintos, que el editorial **agrupa de manera impropia y presenta bajo una lógica de persecución y violencia asociable a nuestra representada**, sin sustento judicial ni probatorio que habilite tal construcción.

4. Sobre la falta de contraste y la afectación al honor institucional

La publicación de un editorial no exime al medio de su deber de diligencia cuando atribuye hechos gravemente lesivos a una persona jurídica determinada, incluso cuando dicha atribución se realiza de manera indirecta pero claramente identificable en función del contexto.

En este caso, *La República* no solo ha omitido contrastar con la posición institucional ya difundida por la ACSJB, sino que ha adoptado como premisa indiscutida una narrativa de “despojo”, “asesinatos” y “restitución”, presentándola como si su veracidad estuviera ya fuera de toda controversia.

5. Requerimiento

Por lo expuesto, **REQUERIMOS FORMALMENTE** a *La República* lo siguiente:

⁶ <https://www.facebook.com/share/v/1GNU68Vc6z/>





1. **La publicación íntegra de la presente carta de réplica**, con visibilidad equivalente y en un espacio razonablemente similar al empleado para la difusión del editorial cuestionado.
2. **La rectificación expresa de las afirmaciones** que, aunque formuladas sin mención directa, presentan como hechos acreditados:
 - o que la ACSJB sería una entidad vinculada en términos institucionales o de dependencia al Sodalicio de Vida Cristiana;
 - o que la ACSJB habría despojado tierras a comuneros de Catacaos; y
 - o que existiría vinculación acreditada entre la ACSJB y las muertes mencionadas en el editorial.
3. **El cese inmediato de toda publicación futura** que reproduzca dichas imputaciones como hechos consolidados sin incorporar la posición institucional y los antecedentes jurídicos y registrales pertinentes.

Sin otro particular,

Atentamente,

Percy García Caverio

Vocero y Abogado de la Asociación Civil San Juan Bautista

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA



Av. Angamos Este 1803 Piso 5 - CC Mallplaza, Surquillo
Lima, Perú Teléfono: 618-5151
alfredo@notariapaino.com.pe
www.notariapaino.com.pe

Carta Notarial: 994643.....

CERTIFICO: QUE EN LA FECHA SE HA ENTREGADO EL ORIGINAL DE LA PRESENTE CARTA NOTARIAL EN LA DIRECCION INDICADA, A UNA PERSONA QUE MANIFESTO SER EMPLEADA DE RECEPCION, QUIEN SELLO EL CARGO DE RECEPCION.
Lima, 27 de Mayo de 2026



Verifique la certificación de su Carta Notarial, escaneando el código QR.



ALFREDO PAÍNO SCARPATTI
NOTARIO DE LIMA